



DECRETO N°

0311

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
A FIN DE PREVENIR, CONTROLAR Y MITIGAR LOS FACTORES QUE
PUEDAN GENERAR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN
EL DESEMPEÑO PRESENCIAL DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL**

El alcalde del Distrito de Barrancabermeja

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas que regulen la materia,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional originada a causa del coronavirus COVID-19, la cual ha sido prorrogada por noventa (90) días más mediante las Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021.

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto 580 del 31 de marzo de 2021, adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado, facultando al Ministerio de Salud y Protección Social para establecer los criterios y condiciones que permitan el desarrollo de esas actividades conforme a las condiciones epidemiológicas, disponibilidad del servicio de salud del territorio y avance en el Plan Nacional de Vacunación.

Que a través del artículo 7 "Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades", del Decreto Nacional 580 del 31 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior, se señala que toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Que mediante Resolución 777 del 02 de junio de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado, con el fin de reactivar todos los sectores de la administración con la debida aplicación de medidas de autocuidado implementadas y adoptadas para un retorno seguro; dejando derogadas las Resoluciones 666 del 24 de abril de 2020, 223 del 25 de febrero de 2021 y la 392 del 25 de marzo de 2021.



Que con la entrada en vigencia de la Resolución 777 de 2021, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja expidió el Decreto 210 del 29 de junio de 2021, por el cual se actualizó el Anexo Técnico del protocolo general de bioseguridad para el funcionamiento de la Administración Central Distrital, con sujeción a la evidencia científica disponible hasta el momento en relación con la reapertura gradual y paulatina del sector laboral.

Que con la aplicación del Decreto 210 del 29 de junio de 2021, quedaron derogados los Decretos 171 del 28 de mayo de 2021, y el 0142 del 01 de junio de 2020, implementados con el propósito de atender, controlar y minimizar los riesgos de transmisión generados por la enfermedad COVID-19 en el desarrollo de las funciones propias de la Administración Central Distrital.

Que por medio de la Circular 0041 del 11 de junio de 2021, proferida por la Secretaría de Talento Humano de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se brindaron instrucciones para el retorno seguro, escalonado y responsable de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales presenciales, y en ellas se conminó al cumplimiento de las medidas de bioseguridad adoptadas del Anexo Técnico de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, a fin de garantizar los estándares de aforo, lavado e higiene de manos, uso correcto del tapabocas, ventilación adecuada, cuidado de la salud mental, manejo de residuos, autocuidado, entre otros.

Que posterior a la expedición de la Circular en comento, el presidente de la República de Colombia mediante Directiva Nacional No 04 de 2021, instó a los servidores públicos y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional al trabajo presencial en cada uno de los Municipios en que se encuentren sus instalaciones, ciñéndose a la implementación previa, responsable y decidida del protocolo de bioseguridad adoptado a través de la normativa antes mencionada.

Que la citada Directiva Nacional, en igual medida, invitó a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices impartidas en la presente Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que adicional a lo anterior, la Directiva Nacional *ibidem*, señala: ***“los servidores públicos que hayan completado el esquema de vacunación deben regresar al servicio presencial.”*** (Negrilla fuera del texto original)

Que teniendo en cuenta los cambios en la dinámica del Plan Nacional de Vacunación – PNV contra el COVID-19, regulado por el Decreto 109 de 2021 y modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 de 2021, se han eliminado barreras administrativas en cuanto al agendamiento de citas y criterios de priorización, permitiendo lograr en menor tiempo posible una cobertura mayor de la población lo que contribuye a disminuir la incidencia de casos graves por COVID-19.

Que acatando las directrices del Gobierno Nacional y seguido del análisis a las condiciones particulares que rodean el esquema de vacunación, la Secretaría de Talento Humano expidió la Circular 0068 del 19 de agosto de 2021, donde exhortó al cumplimiento del trabajo presencial a todos los servidores públicos, esto es



Despacho del Alcalde



empleados públicos y trabajadores oficiales, cumpliendo con la jornada ordinaria de labores.

Que por medio de las Resoluciones No 0118 de 2021, 0767 de 2021, 0889 de 2021, 0936 de 2021, 0959 de 2021, 0971 de 2021, 1003 de 2021, 1017 de 2021 y 1102 de 2021, se ordenó el ingreso del personal que se encontraba caracterizado en razón a las condiciones de salud y edad como factores de exposición a la enfermedad generada por COVID-19.

Que el Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social indica, que, el empleador debe incluir dentro de las estrategias para mitigar los riesgos de exposición al COVID-19 en la modalidad presencial, a toda persona que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independiente de su edad o condición de comorbilidad.

Que, con el ánimo de hacer claridad, todos los servidores públicos desarrollarán sus actividades y las funciones del cargo de manera presencial, teniendo como única limitación una incapacidad médica como excusa para el incumplimiento de las obligaciones que la Ley les impone.

Que, dado el contexto, le corresponde a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja establecer las reglas y condiciones con las cuales se garantizará la prestación del servicio de forma presencial, haciendo necesario actualizar el protocolo general de bioseguridad de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, contenido en el anexo técnico del Decreto 210 del 29 de junio de 2021.

Que, con base en lo anterior, la Secretaría de Talento Humano a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo validó con la Administradora de Riesgos Laborales – ARL Bolívar las medidas tendientes a garantizar la presencialidad en ambientes de trabajo seguros, resaltando la importancia del autocuidado y la corresponsabilidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Objeto: El presente Decreto actualiza, adopta e implementa el Protocolo de Bioseguridad, a fin de prevenir, controlar y mitigar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad COVID-19 en el desempeño presencial de las funciones propias de la Administración Central Distrital.

ARTÍCULO 2: Ámbito de aplicación: El protocolo de bioseguridad que se adopta a través del presente Decreto, es aplicable a todos los miembros de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja con el fin de minimizar el riesgo de contagio por COVID-19, y da alcance a servidores públicos, contratistas, proveedores, aprendices, practicantes, visitantes y partes interesadas en observancia de las medidas dispuestas por la normativa nacional y distrital.

ARTÍCULO 3: Retorno a las labores presenciales: Los servidores públicos retornarán a las actividades laborales presenciales, manteniendo las medidas de protección establecidas en el presente documento y su Anexo Técnico, en armonía con lo dispuesto en la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las demás disposiciones aplicables.



Despacho del Alcalde



PARÁGRAFO 1: En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial, se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

PARÁGRAFO 2: En la medida que el Ministerio de Salud y Protección Social emita lineamientos que ordenen actualizar el protocolo de bioseguridad, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja ajustará el documento que aquí se adopta.

ARTÍCULO 4: Ingreso de contratistas: Para el ingreso de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión a las dependencias de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, deberá respetarse el aforo contemplado en cada dependencia según la capacidad de infraestructura, y mantener el distanciamiento físico igual a un (1) metro.

ARTÍCULO 5: El protocolo de bioseguridad hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 6: Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 210 del 29 de junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los, **07 SEP 2021**


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde del Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jehymmys Sánchez Cala		01-09-2021
Revisó:	Xenia Carolina Posada Mejía		01-09-2021
Aprobó:	Oscar Alberto Jaraba Márquez		01-09-2021
Revisó – Aprobó:	Carmen Celina Ibáñez Elam		01-09-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.